



Expedientes N°836/97 y 16094/14

Los Polvorines, 27 AGO 2019

VISTO el Estatuto de la Universidad Nacional de General Sarmiento; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, 1979); la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Pará, 1994); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica); los Principios de Yogyakarta; la Ley de Protección Integral a las Mujeres N°26.485 y N° 26.743 de Identidad de Género; la Resolución (CS) N°5936/16 y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la misión y principios fundamentales establecidos en su Estatuto, la Universidad Nacional de General Sarmiento se define como una institución democrática que promueve, defiende el reconocimiento de la diversidad, y garantiza el respeto a todas las manifestaciones identitarias, individuales y colectivas, en igualdad de tratos y oportunidades;

Que el Consejo Superior ya se ha manifestado en favor de continuar desarrollando acciones vinculadas a políticas de género y a la promoción de la perspectiva de géneros transversal a todos los ámbitos, de modo de acrecentar la conciencia y sensibilidad respecto de la situación de inequidad y vulneración de derechos que afecta a mujeres y colectivos de la diversidad sexual y de género;

Que el lenguaje adquiere centralidad en la transmisión, refuerzo y/o transformación de sentidos y representaciones acerca de “lo femenino”, “lo masculino” y “la diversidad”;

Que los avances normativos obtenidos en materia de derechos de las mujeres y de reconocimiento de la diversidad sexual y de género en nuestro país y en el mundo requieren de la modificación progresiva de patrones culturales y de prácticas sociales que reproducen la violencia y la discriminación;

Que mediante Resolución (CS) N°5936/16 la Universidad adscribió a los términos de la Ley N°26.743 de reconocimiento de la identidad de género y al derecho a su libre y pleno desarrollo;

Que resulta necesario que las dinámicas y culturas institucionales acompañen estas transformaciones culturales, fomenten valores democráticos e inclusivos que incluyen, entre otros, “el derecho a nombrarse”;

POR ELLO:


EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO,

RESUELVE:

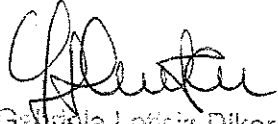
ARTÍCULO 1º- Reconocer el empleo del lenguaje inclusivo, en cualquiera de sus modalidades, como recurso y forma expresiva válida en las producciones académicas realizadas por estudiantes de pregrado, grado, posgrado, formación continua y Escuela Secundaria.

ARTÍCULO 2º- Regístrese, comuníquese a los Institutos, a la Secretaría Académica, a la Dirección de Formación Continua, a la Escuela Secundaria, al CEUNGS, a la ADIUNGS, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Asesoría Jurídica, a la Dirección General Unidad de Biblioteca y Documentación y a la Dirección General de Comunicación Institucional y Prensa. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (CS) Nº 7400 •



Dra. Susana Beatriz Lombardi
Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de General Sarmiento



Dra. Gabriela Leticia Diker
Rectora
Universidad Nacional de General Sarmiento